



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 05 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 002-2024-MIDAGR1-PEAH-6342 del 03 de enero de 2024 emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico con el cual solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, que mediante acto resolutivo se conforme la Comisión de Recepción y Liquidación de obra, del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Cobertura Forestal con fines de recuperación protección y conservación del medio ambiente en la Microcuenca del Chontayacu - distrito de Uchiza - Tocache - San Martín, y;



CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1 ° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;



Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;



Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;



Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;



Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Aprobado por Decreto Supremo No 027-2017-EF, como nuevo





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

sistema administrativo con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país; así como el inciso h) del Artículo 2º del Reglamento acotado, señala expresamente que, el proyecto de inversión, *"Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía N° 01-2003-INADE-1201 *"Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa"*;

Que, conforme lo establece el literal b) del inciso 10.05 de la Guía N° 01-2003-INADE-1201, *"Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa"*, sobre la designación de comisión de Recepción y Liquidación, y asimismo el literal c) sobre miembros de la comisión, precisando quienes los integran;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía N° 01-2003-INADE-1201 *"Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa"*, el cual conforme lo establece en su literal b) del numeral 10.05 del punto 10 de la referida Guía, la máxima autoridad Administrativa de la Entidad designa a la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra quienes dentro de sus funciones establecidas en la Guía N° 01-2003-INADE-1201 literal c), numeral 10.05, punto 10, deberán también formular la Liquidación Final Técnico Financiera de la Obra, de acuerdo a lo establecido en la referida Guía;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 aprueban normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre las que se encuentran los numerales (11 y 12) que a la letra establecen lo siguiente: 11. *Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.* 12. *Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;*

Que, mediante Informe N° 002-2024-MIDAGRI-PEAH-6342 del 03 de enero de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, que mediante acto resolutivo se conforme la comisión de Recepción y Liquidación de obra, del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento de la Cobertura Forestal con fines de recuperación protección y conservación del medio ambiente en la Microcuenca del Chontayacu - distrito de Uchiza - Tocache - San Martín"*, para lo cual se eleva la siguiente propuesta:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Ing. Juana Soto Luis	Presidente
CPC. Aquiliano Estrada Vásquez	Secretario
CPC. Recavarren Silva Yovanna	Miembro

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 04 de diciembre del 2023, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral correspondiente;

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero del 2023, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Sr. Giovanni Bravo Albornoz, y;

Por las consideraciones que anteceden, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico de la Oficina de Administración, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 06 de enero del 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR; la Comisión de Recepción y Liquidación de obra, del Proyecto de inversión: *"Mejoramiento de la Cobertura Forestal con fines de recuperación protección y conservación del medio ambiente en la Microcuenca del Chontayacu - distrito de Uchiza - Tocache - San Martín"*, conformado por los siguientes servidores:

Ing. Juana Soto Luis	Presidente
CPC. Aquiliano Estrada Vásquez	Secretario
CPC. Recavarren Silva Yovanna	Miembro

Artículo Segundo. - DISPONER, que los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación designado en el Artículo Primero, serán responsables del proceso hasta la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del proyecto: *"Mejoramiento de la Cobertura Forestal con fines de recuperación protección y conservación del medio ambiente en la Microcuenca del Chontayacu - distrito de Uchiza - Tocache - San Martín"*.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR; La presente Resolución, a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Artículo Quinto. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Giovanni Bravo Albornoz
DIRECTOR EJECUTIVO

